ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA C UANTÍA

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y con lo reglamentado en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL	
DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	URIEL TINOCO ZAMORA
CARGO DEL SERVIDOR RESPONSABLE:	SECRETARIO DE DESPACHO
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	ABRIL DE 2026

II. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.

III. DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que la misión del municipio de Bojacá, definida 2024-2027, “*la Alcaldia de Bojacá proviene el bienestar colectivo y calidad de vida de nuestros ciudadanos de manera transparente e inclusiva, fomentando la protección de los derechos fundamentales, la construcción de la paz como la base de una sociedad justa próspera y sostenible”.*

Que según el Decreto Municipal No. 077 de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos de la planta de la administración pública municipal de Bojacá”, corresponde, entre otras, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

IV. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 1 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

Que según el Decreto Municipal No. 077 de 2015, “Por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados públicos de la planta de la administración pública municipal de

Bojacá", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

4.1. Funciones Secretaria encargada

Según el Decreto Municipal 077 del año 2015, la Secretaría de Servicios Públicos tiene dentro de sus funciones:

(…)

1. Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos, procesos y actividades relacionadas con la administración, operación y prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Recolección de residuos sólidos, en forma directa o indirecta.
6. Planear, ejecutar y evaluar los programas de estudios y proyectos de operación, mantenimiento y construcciones tendientes a prestar servicios públicos eficientes.
16. Planear los proyectos y programas de acueducto y alcantarillado, optimización de la planta, que deban adelantarse determinando las prioridades de realización acuerdo con la capacidad técnica, administrativa y financiera de la Secretaría.

(…)

4.2. Justificación de la Necesidad

Que se ha identificado administrativamente una necesidad de adelantar la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS**", razón por la cual en procura de que la entidad territorial pueda satisfacer la necesidad se propone adelantar un proceso mínima cuantía.

Que el Plan de Desarrollo el proceso de contratación indicado se encuentra articulado así:

Ítem	Nombre
Plan	Bojacá ¡Un Plan de Todos! 2024-2027 Aprobado mediante acuerdo 005 del 19 de junio de 2024
Eje Estratégico	2. "Territorio para todos: Sostenibilidad, Urbanismo y Naturaleza en armonía".".
Apuesta (Programa)	2.02. Trabajando por una mejor prestación e infraestructura de Servicios Públicos
Subprograma	2.02.1 Agua potable para todos con calidad y oportunidad
Meta de Bienestar / Resultado	MBT02- ·Mantener el porcentaje de cobertura de servicio público de acueducto.
Meta de Producto	MPT03 – Brindar 2 asistencias técnicas anuales de los sistemas de acueducto a cargo del prestador

La Alcaldía Municipal de Bojacá, para dar cumplimiento a las funciones legales y Constitucionales que le son atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a la prestación continua y eficiente de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantar las diligencias correspondientes de acuerdo con las necesidades planteadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *"Estudios y documentos previos"*, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Que, para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que corresponde al Estado intervenir en los servicios públicos para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por así disponerlo el artículo 334 de la Constitución Nacional.

En Colombia, la Ley 142 de 1994 establece que los servicios públicos domiciliarios son esenciales para garantizar condiciones de vida digna, salubridad pública, bienestar general y desarrollo social y económico en las comunidades. Dentro de estos, el servicio de acueducto adquiere especial relevancia, en la medida en que asegura el acceso continuo al agua potable, recurso indispensable para la vida, la salud y el desarrollo de las actividades humanas.

La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, así como asegurar la protección de la vida, la salud y el interés general. En concordancia con lo anterior, la normativa sectorial vigente —incluyendo disposiciones del sector de agua potable y saneamiento básico y lineamientos técnicos aplicables a la operación de sistemas de acueducto— exige que la infraestructura asociada a la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua opere bajo condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, eficiencia y continuidad.

En este contexto, los sistemas de bombeo de los acueductos constituyen un componente crítico para garantizar la correcta prestación del servicio, especialmente en zonas donde las condiciones topográficas y operativas requieren la impulsión del recurso hídrico para su distribución. Estos sistemas están conformados por equipos electromecánicos que, debido a su uso continuo y a las condiciones propias de operación, se encuentran expuestos a desgaste, fallas técnicas y pérdida de eficiencia, lo cual puede afectar la continuidad y calidad del servicio de acueducto.

La ausencia de intervenciones oportunas orientadas al mantenimiento de dichos equipos incrementa el riesgo de interrupciones en el suministro de agua, disminución en la capacidad operativa del sistema, aumento de costos por reparaciones mayores y afectaciones directas a la población usuaria. Así mismo, el deterioro progresivo de los sistemas de bombeo puede generar situaciones que comprometen la salubridad pública y la adecuada prestación del servicio, en contravía de los principios de eficiencia, continuidad y calidad establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, se hace necesario garantizar condiciones óptimas de operación de los equipos instalados en los sistemas de bombeo de los acueductos, mediante la implementación de acciones orientadas a preservar su funcionalidad, prolongar su vida útil y asegurar la prestación continua y eficiente del servicio de agua potable a la comunidad.

En cumplimiento de las competencias legales asignadas a las entidades territoriales (Constitución Política; Ley 136 de 1994; Ley 152 de 1994; Ley 142 de 1994), la Administración ha identificado la necesidad de adelantar el proceso contractual denominado:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS.

El desarrollo de este proceso permitirá asegurar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto, mejorar la eficiencia operativa de la infraestructura existente y garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento de los sistemas, contribuyendo al bienestar de la población beneficiaria y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

4.3. Impacto esperado

La ejecución del proceso denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS"** permitirá:

- Garantizar la continuidad en la prestación del servicio de acueducto, reduciendo la ocurrencia de fallas imprevistas en los sistemas de bombeo y asegurando el suministro permanente de agua potable a la población usuaria.
- Mejorar la eficiencia operativa de la infraestructura existente, optimizando el desempeño de los equipos y reduciendo pérdidas asociadas a disminuciones en la capacidad de impulsión y funcionamiento inadecuado del sistema.
- Prevenir el deterioro progresivo de los equipos electromecánicos, prolongando su vida útil y disminuyendo la necesidad de intervenciones mayores que generen mayores costos para la administración.
- Contribuir a la protección de la salubridad pública, al garantizar condiciones adecuadas en la prestación del servicio de agua potable, evitando interrupciones que puedan afectar las condiciones sanitarias de la comunidad.
- Fortalecer la capacidad institucional para la gestión eficiente de los servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- Optimizar el uso de los recursos públicos, mediante la implementación de acciones que permiten anticipar fallas, reducir costos operativos y evitar inversiones correctivas de mayor impacto económico.

De esta manera, el proceso se articula con los objetivos institucionales y los instrumentos de planificación territorial, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto, al mejoramiento de la calidad del servicio prestado y al bienestar general de la comunidad beneficiaria.

Que, conforme a lo anterior, la Administración Municipal requiere contratar el ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS"*** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según las especificaciones técnicas.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el Municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1,
Numeral 2 y 3 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

5.1 OBJETO A CONTRATAR

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INSTALADOS EN LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS ACUEDUCTOS”.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende la ejecución de las acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y recuperación de los equipos instalados en los sistemas de bombeo de los acueductos, con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de agua potable. A través de este proceso se busca mantener en condiciones óptimas la infraestructura electromecánica asociada, minimizando riesgos de fallas y afectaciones en el suministro del recurso hídrico a la población beneficiaria.

Las intervenciones contemplan la atención integral de los sistemas de bombeo, abarcando los componentes electromecánicos, hidráulicos y eléctricos que hacen parte de su operación, garantizando su correcto desempeño conforme a las condiciones técnicas requeridas. Esto incluye la verificación del estado general de los equipos, su ajuste funcional y la implementación de medidas orientadas a restablecer su capacidad operativa cuando se presenten fallas o disminución en su rendimiento.

De igual manera, el alcance considera la intervención sobre los elementos complementarios asociados a los sistemas de bombeo, necesarios para su adecuada operación, control y protección, asegurando que el conjunto del sistema funcione de manera articulada y eficiente dentro de la infraestructura del acueducto.

Así mismo, se deberán garantizar condiciones adecuadas de operación mediante la implementación de procedimientos técnicos que permitan prevenir fallas, optimizar el desempeño de los equipos y asegurar su funcionamiento continuo bajo parámetros de seguridad, confiabilidad y eficiencia.

Todas las intervenciones deberán ejecutarse bajo estándares de calidad, seguridad industrial y cumplimiento estricto de la normativa técnica aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, así como a las disposiciones relacionadas con instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos, garantizando la integridad de los sistemas y la seguridad del personal operativo.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo la planificación, organización y control de las intervenciones, el suministro de los insumos requeridos, la disposición adecuada de residuos generados, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y la entrega de los sistemas en condiciones óptimas de funcionamiento.

Con la ejecución de este proceso, se garantizará que los sistemas de bombeo de los acueductos operen de manera eficiente, segura y continua, fortaleciendo la infraestructura existente y asegurando la adecuada prestación del servicio público de acueducto en beneficio de la comunidad.

5.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

5.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Bojacá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

5.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad y de la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, así como a las disposiciones relacionadas con instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos, garantizando condiciones de calidad, eficiencia, seguridad y continuidad en la prestación del servicio.
2. Deberá aplicar de manera rigurosa las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, asegurando el uso de elementos de protección personal y la implementación de procedimientos seguros para la intervención de los sistemas de bombeo, minimizando riesgos para el personal y terceros.
3. Será responsable de suministrar todos los repuestos, insumos, herramientas y materiales necesarios para la adecuada ejecución del contrato, garantizando su calidad, buen estado y compatibilidad con los equipos intervenidos.
4. Deberá disponer de personal técnico idóneo y con experiencia certificada en mantenimiento de sistemas de bombeo y equipos electromecánicos, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral.
5. El contratista deberá realizar la verificación del estado de los equipos, identificando condiciones de operación y posibles fallas, y ejecutar las intervenciones necesarias para garantizar su correcto funcionamiento dentro de los parámetros técnicos requeridos.
6. Deberá implementar las medidas necesarias para la prevención de riesgos durante la ejecución del contrato, incluyendo la señalización de las áreas intervenidas cuando se requiera y el control de condiciones que puedan afectar la seguridad de trabajadores y terceros.
7. Será responsable de realizar el manejo, transporte y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente y en sitios autorizados, cuando aplique.
8. Deberá llevar registro fotográfico y bitácora técnica de las intervenciones realizadas, garantizando la trazabilidad del proceso y el soporte del cumplimiento del objeto contractual.
9. En caso de presentarse deficiencias o fallas en las intervenciones realizadas, deberá corregirlas o reemplazarlas por su cuenta y riesgo, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. El contratista deberá garantizar que los equipos intervenidos sean entregados en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando su correcta operación dentro del sistema de bombeo.
11. Deberá presentar al supervisor los informes técnicos requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo diagnósticos, reportes de intervención y recomendaciones.
12. Deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.
13. El contratista deberá suscribir oportunamente las actas de inicio, avance, recibo y liquidación, así como presentar las cuentas de cobro con los respectivos soportes para el trámite de pago.
14. Será responsable por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato cuando estos le sean atribuibles.
15. Deberá cumplir con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
16. El contratista deberá guardar reserva sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la entidad para la ejecución del contrato.
17. Deberá garantizar el cumplimiento integral de todas las obligaciones derivadas del contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.

5.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

5.3.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, asi como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas.
7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de gobierno el acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

5.4 CLASIFICADOR DEL BIEN DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151700 Piezas y accesorios de bomba

5.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

83101600 73101500	124PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOMOLOGACIÓN TÉCNICA, ADECUACIÓN Y CONVERSIÓN DE LA RED INTERNA A GAS NATURAL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA - SEDE B Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO, VEREDA CUBIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS	Marzo	Marzo	2 Mes (s)	Mínima cuantía	SGP

VI. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRO BOMBA MULTIETAPAS (2) PARA DOSIFICACIÓN MG90LC2-CML2A-D1 SERIE 6305.2Z.C4. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO CARTUCHO 16MM GR-F SILICIO/SILICIO/VITON – SUMINISTRO E INSTALACION RODAMIENTOS 6305-6205 – SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPULSOR EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 120MM – BARNIZADO BOBINA DE ESTATOR – LUBRICACION – LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL.	GLB	1
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRO BOMBA MULTIETAPAS (2) PARA DOSIFICACIÓN SERIE SCALA MODELO 130-2/3234 – 2HP. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO CARTUCHO LISO 12MM GLF CARBON/CARBON EPDM REF: R-SCSELLO/MECA ALTAMIRA – SUMINISTRO E INSTALACION RODAMIENTOS 6204-6303 – LUBRICACION – LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL.	GLB	1
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DESTAPADORA DE TUBERIAS DE VARILLA MODELO No. K-1000 Serial No. VS052990821. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION PORTAVARILLA B-3542 REF:62170 - SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE 504 REF: 60680 - SUMINISTRO E INSTALACION DEJE DE SALIDA REF: 57632 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR DE COMBUSTION 6 HP – LUBRICACION - LIMPIEZA GENERAL Y PINTURA GENERAL.	GLB	1
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HIDROLAVADORA ELECTRICA HD 6/13C 1520-956 S/N:011731. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE EMPAQUES INTERNOS EN VITON - SUMINISTRO E INSTALACION RESORTES DE PISTON - SUMINISTRO E INSTALACION DE PISTON - SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE VALVULAS - SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE REF 20W50 - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS INTERNOS - LUBRICACION Y LIMPIEZA GENERAL.	GLB	1
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR ELECTRICO REF W22 04DEZ12 1017965317 TRIFASICO - 37 KW (50 HP) - 440 V - 3600 RPM - INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DEL MOTOR - BARNIZADO BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS 6312(1) Y 6212(1) - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL - PRUEBAS ELECTRICAS Y MECANICAS.	GLB	2
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR ELECTRICO REF D 30E 2D MODELO:T645 - TRIFASICO - 30 HP - 440 V - 1775 RPM - INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DEL MOTOR – APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS 6310(1) Y 6210(1) - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL - PRUEBAS ELECTRICAS Y MECANICAS.	GLB	1
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOMBA CENTRIFUGA MODELO AZ 3 X4X – 9 S/N 151023-2 – HM 74 – HP 50 – DIAMETRO 220 – INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DE LA BOMBA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 6311 (2) – SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO	GLB	2

	MECANICO SILICIO/SILICIO/VITON 1“ - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL Y PRUEBAS MECANICAS		
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOMBA CENTRIFUGA MODELO ETN 80-40 / 2 S/N 032113 – HM 54 – HP 30 – DIAMETRO 200 – INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DE LA BOMBA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 6311 (2) – SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO SILICIO/SILICIO/VITON 45 mm - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL Y PRUEBAS MECANICAS.	GLB	1
9	ADECUACION ELECTRICA – EMBEBIDO DE TUBERIA 2” PVC EN PISO DE CONCRETO – LONGITUD 15 M – INCLUYE: REGATA Y DEMOLICION DE PISO PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA – SUMINISTRO E INSTALACION 15 METROS DE TUBO PVC 2” + 5 CURVAS 45˚ PVC 2” – RELLENO DE REGATA CON MEZCLA ESTANDAR (MORTERO) – CORTE DE ENERGIA DE RED DE MEDIA TENSIÓN – CANALIZACIÓN ELECTRICA DE CABLE 4X8 ENCAUCHETADO POR TUBERIA PVC 2”.	GLB	1
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE COFRE ELECTRICO PARA INTERPERIE 40X30X20 EL CUAL CONTIENE: BREAKER INDUSTRIAL 125 A + BREAKER INDUSTRIAL 63 A + BREAKER INDUSTRIAL 100 A + INTERRUPTOR MONOPOLAR 20 A + BLOQUE DE DISTRIBUCION DE 80 A PARA CABLEADO DE LINEA NEUTRO + CABLE #6 AWG 7 HILOS (8 m) + CABLE #8 AWG 7 HILOS (6 m).	GLB	1
11	ADECUACION RED HIDRAULICA DE DESCARGA BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO 30 HP, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CHEQUE TIPO CORTINA EN BRONCE DE 3” + SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MIPLE GALVANIZADO 3” X 10 CM + SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIVERSAL EN PVC 3” + SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC 3” (CODO-ADAPTADOR-TUBERIA	GLB	1

6.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar NO se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 4 y 5 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

7.1 TIPO DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de servicios

7.2 ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.*

(…)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus*

cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(…)

En consideración con lo anterior, la Secretaría gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 2 cotizaciones el cual se podrá observar en el anexo 1. Estudio de mercado.

No. COTIZACIÓN	ENTIDAD	NIT	VALOR
1	ECO-ENERGY INGENIERIA SAS	901.530.999 - 4	$ 48.195.000.00
2	GURIELECTRICOS S.A.S	900.734.106 - 7	$ 48.690.000.00

De acuerdo con lo anterior el municipio promedia los valores totales para efectos del cálculo del PRESUPUESTO OFICIAL se ejecutara por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($48.442.500,00), MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia (el promedio de los precios de las cotizaciones/ o ajuste de cantidades a contratar cuando el promedio supere el valor de la disponible) cuyo resultado es:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PROMEDIO - PRESUPUESTO OFICIAL	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRO BOMBA MULTIETAPAS (2) PARA DOSIFICACIÓN MG90LC2-CML2A-D1 SERIE 6305.2Z.C4. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO CARTUCHO 16MM GR-F SILICIO/SILICIO/VITON – SUMINISTRO E INSTALACION RODAMIENTOS 6305-6205 – SUMINISTRO E INSTALACION DE IMPULSOR EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 120MM – BARNIZADO BOBINA DE ESTATOR – LUBRICACION – LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL.	GLB	1	$ 4.860.000,00	$ 4.860.000,00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTRO BOMBA MULTIETAPAS (2) PARA DOSIFICACIÓN SERIE SCALA MODELO 130-2/3234 – 2HP. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO CARTUCHO LISO 12MM GLF CARBON/CARBON EPDM REF: R-SCSELLO/MECA ALTAMIRA – SUMINISTRO E INSTALACION RODAMIENTOS 6204-6303 – LUBRICACION – LIMPIEZA Y PINTURA GENERAL.	GLB	1	$ 3.564.500,00	$ 3.564.500,00
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DESTAPADORA DE TUBERIAS DE VARILLA MODELO No. K-1000 Serial No. VS052990821. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION PORTAVARILLA B-3542 REF:62170 - SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE 504 REF: 60680 - SUMINISTRO E	GLB	1	$ 7.239.000,00	$ 7.239.000,00

	INSTALACION DEJE DE SALIDA REF: 57632 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR DE COMBUSTION 6 HP – LUBRICACION - LIMPIEZA GENERAL Y PINTURA GENERAL.				
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO HIDROLAVADORA ELECTRICA HD 6/13C 1520-956 S/N:011731. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION KIT DE EMPAQUES INTERNOS EN VITON - SUMINISTRO E INSTALACION RESORTES DE PISTON - SUMINISTRO E INSTALACION DE PISTON - SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE VALVULAS - SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE REF 20W50 - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS INTERNOS - LUBRICACION Y LIMPIEZA GENERAL.	GLB	1	$ 1.897.250,00	$ 1.897.250,00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR ELECTRICO REF W22 04DEZ12 1017965317 TRIFASICO - 37 KW (50 HP) - 440 V - 3600 RPM - INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DEL MOTOR - BARNIZADO BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS 6312(1) Y 6212(1) - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL - PRUEBAS ELECTRICAS Y MECANICAS.	GLB	2	$ 3.804.000,00	$ 7.608.000,00
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO MOTOR ELECTRICO REF D 30E 2D MODELO:T645 - TRIFASICO - 30 HP - 440 V - 1775 RPM - INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DEL MOTOR – APLICACIÓN DE BARNIZ DIELECTRICO BOBINA DEL ESTATOR - SUMINISTRO E INSTALACION DE RODAMIENTOS 6310(1) Y 6210(1) - LUBRICACIÓN- LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL - PRUEBAS ELECTRICAS Y MECANICAS.	GLB	1	$ 3.425.500,00	$ 3.425.500,00
7	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOMBA CENTRIFUGA MODELO AZ 3 X4X – 9 S/N 151023-2 – HM 74 – HP 50 – DIAMETRO 220 – INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DE LA BOMBA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 6311 (2) – SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO SILICIO/SILICIO/VITON 1“ - LUBRICACIÓN-LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL Y PRUEBAS MECANICAS	GLB	2	$ 3.086.000,00	$ 6.172.000,00
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO BOMBA CENTRIFUGA MODELO ETN 80-40 / 2 S/N 032113 – HM 54 – HP 30 – DIAMETRO 200 – INCLUYE: MANO DE OBRA Y DESENSAMBLE DE LA BOMBA – SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RODAMIENTOS 6311 (2) – SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO MECANICO SILICIO/SILICIO/VITON 45 mm - LUBRICACIÓN-LIMPIEZA GENERAL - PINTURA GENERAL Y PRUEBAS MECANICAS.	GLB	1	$ 2.499.500,00	$ 2.499.500,00
9	ADECUACION ELECTRICA – EMBEBIDO DE TUBERIA 2” PVC EN PISO DE CONCRETO – LONGITUD 15 M – INCLUYE: REGATA Y DEMOLICION DE PISO PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA – SUMINISTRO E INSTALACION 15 METROS DE TUBO PVC 2” + 5 CURVAS 45˚ PVC 2” – RELLENO DE REGATA CON MEZCLA ESTANDAR (MORTERO) – CORTE DE ENERGIA	GLB	1	$ 3.236.250,00	$ 3.236.250,00

	DE RED DE MEDIA TENSIÓN – CANALIZACIÓN ELECTRICA DE CABLE 4X8 ENCAUCHETADO POR TUBERIA PVC 2".				
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE COFRE ELECTRICO PARA INTERPERIE 40X30X20 EL CUAL CONTIENE: BREAKER INDUSTRIAL 125 A + BREAKER INDUSTRIAL 63 A + BREAKER INDUSTRIAL 100 A + INTERRUPTOR MONOPOLAR 20 A + BLOQUE DE DISTRIBUCION DE 80 A PARA CABLEADO DE LINEA NEUTRO + CABLE #6 AWG 7 HILOS (8 m) + CABLE #8 AWG 7 HILOS (6 m).	GLB	1	$ 5.028.000,00	$ 5.028.000,00
11	ADECUACION RED HIDRAULICA DE DESCARGA BOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO 30 HP, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CHEQUE TIPO CORTINA EN BRONCE DE 3" + SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MIPLE GALVANIZADO 3" X 10 CM + SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIVERSAL EN PVC 3" + SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PVC 3" (CODO-ADAPTADOR-TUBERIA	GLB	1	$ 2.912.500,00	$ 2.912.500,00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 48.442.500,00**

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($48.442.500,00), MONEDA CORRIENTE,** incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

7.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato:

- El contrato derivado del presente proceso se cancelará en un único pago, una vez se haya efectuado la ejecución del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato

.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

NOTA 1: TASA IMPOSITIVA

TRIBUTO	PORCENTAJE

Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro deporte	2.5%
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Universidad Cundinamarca	0.3%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Rete ICA	0.01%
Retención en la fuente	De acuerdo a las obligaciones del contratista

Nota: Los demás impuestos que por ley corresponda.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. La carga impositiva que se derive de la suscripción del contrato se realizará conforme a las disposiciones del estatuto de rentas del Municipio y Estatuto Tributario.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Entidad		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	X	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista	X	
9	Evaluación de proveedores	X	

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Numeral 6 - Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021 modificado por Decreto 1860 de 2021)

El contrato a celebrarse será cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

N° Disponibilidad/ Fecha	Rubro	Fuente	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000333	2.3.40.4003.4003052.MPT03.039	039	MPT03 – Brindar 2 asistencias técnicas anuales de los sistemas de acueducto a cargo del prestador	$ 49.000.000,00
TOTAL				**$ 49.000.000,00**

IX. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

(Decreto 111 de 196 – Ley 1474 de 2011)

El contrato a celebrar será financiado con recursos de **Inversión** por tal motivo el cuenta con respaldo de los siguientes proyectos de inversión pública:

PROYECTO INVERSION	CODIGO BPIN PROYECTO	N° VIABILIDAD	FECHA
FORMULACIÓN DE ACCIONES PARA UNA EFICIENTE PRESTACIÓN Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE BOJACA. CUNDINAMARCA,	2024250990030	20260261	16-03-2026

X. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El contrato tendrá un término de ejecución 1 MES , contado a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

XI. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Bojacá.

XII. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto de la Alcaldía de Bojacá y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía de la entidad va desde $1 hasta $39.858.000, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Secretaria de Servicios Públicos, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($48.442.500,00), MONEDA CORRIENTE** incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

XIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

XIV. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, de la ley 1150 de 2007, establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	Habilitado / No Habilitado

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

14.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		**PERSONA NATURAL**	
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del	**1**	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el municipio (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.

		proponente. Nota: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. La validez de la oferta deberá ser **mínimo de 90 días.** **Autorización del Órgano Social Correspondiente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión temporal. **Poder:** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.		Nota: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. La validez de la oferta deberá ser **mínimo de 90 días.**	
	2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.** El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual	**2**	**REGISTRO MERCANTIL:** El proponente deberá presentar el Registro Mercantil, salvo que se trate de una profesión liberal, lo anterior sin perjuicio del requisito dispuesto para participar en convocatorias limitadas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.	

		debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal. - **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.** a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. - **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.** a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta,		

		suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. b. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, cuarenta (40) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. e. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 código general del proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. - **APODERADO.** a. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la		

		propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. b. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 código general del proceso y demás normas vigentes. c. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. - **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA** a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cuarenta (40) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, aportando fotocopia de la cedula. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente		

		relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para el caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. a. Objeto Social: El objeto Social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se suscriba. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal. NOTA: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, (Anexo) se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos responsabilidad y su, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, en donde se indique: ● Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. ● Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. ● Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. ● Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de			

		selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. ● Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. ● Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. ● Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. ● Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del		

	consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.		
3	**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGA**L. El Representante legal deberá adjuntar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía **LIBRETA MILITAR,** según corresponda. El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, o documento que defina su situación militar, si es menor de cincuenta (50) años.	**3**	**FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE.** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía. **LIBRETA MILITAR,** según corresponda. El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, o documento que defina su situación militar, si es menor de cincuenta (50) años.
4	**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.	**4**	**FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.** El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, documento que debe ser generado dentro de los treinta (30) días calendario

			anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
5	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Se deberá diligencia y aportar el anexo No. 5 La verificación del diligenciamiento del anexo contenido en la invitación pública de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, corresponde al jurídico evaluador, quien corroboró el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.	**5**	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** se deberá diligencia y aportar el anexo No. 5 La verificación del diligenciamiento del anexo contenido en la invitación pública de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, corresponde al jurídico evaluador, quien corroboró el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.
6	**CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. (Anexo No. 4) Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago	**6**	**CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. (Anexo No. 4) Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social en los últimos seis (6) meses. Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación de que trata el presente numeral. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de

			juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La entidad se reserva el derecho de solicitar copia de las planillas de pago
7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL.** El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
8	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL.** El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren	8	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los

		reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República. Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
	9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL** El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes. El Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	**9**	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El proponente debe presentar certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes. El Municipio consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
	10	**CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código	10	**CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** El proponente debe presentar certificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente Medidas Correctivas en el RNMC. Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el

	Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.		nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.
11	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	**11**	**CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
12	**CERTIFICADO DE DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).** El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado deberá aportar el **certificado de de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años** según lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad.	**12**	**CERTIFICADO DE DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).** La persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el **certificado de de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años** según lo dispuesto en la Ley 1918

			de 2018, donde conste que se encuentra a paz y salvo ante dicha autoridad.
13	**ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6** de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.	**13**	**ANTECEDENTES (INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona natural, deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6** de la presente invitación a presentar oferta.
14	**PAZ Y SALVO -SECRETARIA DE HACIENDA-ARTICULO 255 ESTATUTO TRIBUTARIO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 255 del Estatuto de Rentas Municipales, el proponente deberá solicitar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio el certificado que acredite estar a paz y salvo en todos los conceptos con el municipio de Bojacá, incluyendo a aquellos contratistas cuyo domicilio se encuentre fuera de este. Dicho certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas	**14**	**PAZ Y SALVO -SECRETARIA DE HACIENDA-ARTICULO 255 ESTATUTO TRIBUTARIO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 255 del Estatuto de Rentas Municipales, el proponente deberá solicitar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio el certificado que acredite estar a paz y salvo en todos los conceptos con el municipio de Bojacá, incluyendo a aquellos contratistas cuyo domicilio se encuentre fuera de este. Dicho certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

NOTA: Para la legalización del contrato, se requiere los siguientes documentos:

1. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:** Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación, a través de la cual el MUNICIPIO DE BOJACÁ efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

14.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

14.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE:
14.2.1.1. Experiencia General:

La experiencia general se acreditará con la presentación de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya estado relacionado con el suministro, mantenimiento o intervención de equipos y sistemas electromecánicos asociados a estaciones o sistemas de bombeo.

14.2.1.2. Experiencia Especifica:

1. Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia general debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
2. En atención a la naturaleza del objeto contractual y al análisis técnico de las actividades a ejecutar, la entidad considera necesario que el proponente cuente con experiencia específica en la intervención de sistemas de bombeo.
   En ese sentido, el proponente deberá demostrar en cada uno de los contratos aportados como experiencia general el desarrollo de actividades relacionadas con los siguientes ítems:

   - Suministro e instalación de rodamientos.
   - Suministro e instalación de sellos mecánicos.
   - Suministro e instalación de interruptores eléctricos (breaker).

   Lo anterior, con el fin de garantizar que el proponente cuenta con la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato, especialmente en aquellas actividades que representan mayor complejidad técnica y mayor incidencia dentro del presupuesto del proceso

14.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

   - Nombre o razón social de la empresa contratante.
   - Nombre del Contratista.
   - Objeto del contrato.
   - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
   - Firma de quien expide la certificación
   - Valor del Contrato.

2. En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

3. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente. Cada certificación de contrato se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.
4. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, EL MUNICIPIO, tomará en cuenta solo los contratos exigidos en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido por EL MUNICIPIO, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.
5. No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
6. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.
7. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
8. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
9. El municipio de Bojacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
10. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, EL MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente
11. El municipio de Bojacá no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales. En el mismo sentido, no se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcionen las certificaciones expedidas por la entidad pública o privada con funciones públicas
12. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
13. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural haya participado únicamente en calidad de subcontratista.
    En consecuencia, no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes mediante contratos derivados de subcontratación, en los cuales el proponente no haya ostentado la calidad de contratista principal frente a la entidad contratante.
    La experiencia válida para efectos del presente proceso será aquella en la que el proponente haya sido contratista directo de la entidad contratante, responsable de la ejecución del objeto contractual.
14. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y copia de facturación del contrato ejecutado.
15. Si la experiencia aportada corresponde a un contrato ejecutado por un socio y no por la empresa proponente, esta deberá presentar carta accionaria firmada por contador público o revisor fiscal, incluyendo copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes, o su constancia en el RUP. Este último requisito, aunque no es obligatorio en los procesos de mínima cuantía, se establece como opcional para verificar la experiencia.

14.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán

puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio

- **GERENTE DE MANTENIMIENTO**

Dedicación 100%
Cantidad 1

El profesional ofrecido como Gerente de mantenimiento deberá acreditar lo siguiente:

a) **Título profesional:** Ingeniero electromecánico con especialización en gerencia de proyectos.
b) **Experiencia profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
c) **Experiencia especifica solicitada**: El personal mínimo requerido deberá acreditar, mediante al menos una (1) certificación, la participación en proyectos cuyo objeto, alcance o actividades haya estado directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso

- **INGENIERO DE SERVICIO**

Dedicación 100%
Cantidad 1

El profesional ofrecido como Ingeniero de Servicio deberá acreditar lo siguiente:

a) **Título profesional:** Ingeniero electrónico.
b) **Experiencia profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
c) **Experiencia especifica solicitada**: El personal mínimo requerido deberá acreditar, mediante al menos una (1) certificación, la participación en proyectos cuyo objeto, alcance o actividades haya estado directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso

- **JEFE DE TALLER**

Dedicación 100%
Cantidad 1

El profesional ofrecido como jefe de taller deberá acreditar lo siguiente:

a) **Título profesional:** Técnico – Mecánico en maquinaria industrial
b) **Experiencia profesional:** Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional.
a) **Experiencia especifica solicitada**: Técnico o tecnólogo en mantenimiento de maquinaria industrial, con certificaciones vigentes en: bombas lineales mecánicas, gestión del mantenimiento industrial y fundamentos aplicados a tecnología de motores eléctricos de corriente alterna sincrónicos de imanes permanentes

REQUISTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo
b) Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente (Cuando aplique).
c) Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte)
   - Nombre del Contratante
   - Objeto del Contrato
   - Cargo desempeñado
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
   - Firma del personal competente.
d) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos o cursos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia (Cuando aplique).
e) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.
f) El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.
g) Respecto de la experiencia del profesional mínimo requerido NO se aceptarán traslapos. Se entiende como traslapo todo cruce en los periodos de ejecución de las actividades de residencia de obra y maestro de obra cuando las mismas se realicen en periodos de tiempo simultáneos. Las certificaciones de experiencia que presenten traslapos NO serán tenidas en cuenta.
h) NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta.
i) El proponente deberá acreditar que al menos una (1) de las personas del personal mínimo requerido reside en el municipio indicado. Para tal fin, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, carta de compromiso y certificación de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno de la Administración Municipal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las propuestas

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

XV. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando ocurran las causales establecidas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, articulo 5.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con lo anterior, y de conformidad con el decreto en mención, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en lo mencionado.

Así mismo, la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a MiPymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el articulo 5 ibidem, expresa:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente en donde indican el umbral la suma de **$ 533.287.768** y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($48.442.500,00), MONEDA CORRIENTE**, cifra que se encuentra DENTRO del rango (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el ministerio de comercio, industria y turismo, se cumple el requisito No. 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem para la limitacion de la convocatoria a Mipyme.

Por lo anterior la convocatoria del presente proceso de selección, SI ES susceptible de limitacion a Mipyme.

XVI. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Decreto 022 de 2025, modificado por el Decreto 047 de 2025, La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la secretaria de Servicios Públicos quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XVII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

“(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XVIII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

(Título I, Sección 2, Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Administración realiza el estudio de tipificación, estimación y asignación de los riesgos como se observa en (Anexo 2 Tabla matriz de estimacion de riesgos).

XIX. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO

(Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 , Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍAS: Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos (200SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Suministro de repuestos	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	X		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adiciona en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT: 800094622-6, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO
DOC. URIEL TINOCO ZAMORA
Secretario de Servicios Públicos

Proyectó: Tatiana López – Apoyo Sec. Servicios Públicos
Revisó y aprobó: Uriel Tinoco Zamora – Sec. Servicios Públicos